

Contrato de **Prestación de Servicios** que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, representada en este acto por el **Lic. Tito Dorantes Castillo**, en su carácter de Rector y Representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**" y por la otra parte, **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, representado por la **Lic. Martha Patricia Guerrero Cázares**, en su carácter de Apoderada legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**", y cuando actúen de manera conjunta como "**LAS PARTES**", al tenor de los siguientes:

DECLARACIONES

DE "LA UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE

- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.
- Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del **Lic. Tito Dorantes Castillo**, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 01 de julio de 2025, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 1.
- De acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se considera procedente efectuar la contratación de los servicios que se mencionan en el presente contrato.
- Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente Contrato, de acuerdo al presupuesto según **oficio número SH/0091/2026** emitido por la Secretaría de Hacienda, de fecha **12 de enero de 2026** y la **requisición 67, de fecha elaboración 10 de febrero de 2026 y fecha de recepción 13 de febrero de 2026**, dando cumplimiento de acuerdo al **artículo 66, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, y una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, se procedió a la adjudicación del presente Contrato
- Se celebra este Contrato a través del procedimiento de **Adjudicación Directa** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos **35 Fracción III y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.
- Su domicilio legal es el siguiente: Camino a Ahuehuetitla No. 301 Colonia Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hidalgo.
- Que cuenta con **Registro Federal de Contribuyentes UTT9507201E7**.

MANIFIESTA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" QUE:

- Es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra con Instrumento Notarial No. 8,419, Volumen 119 con fecha 27 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Jaime Vázquez Castillo, Titular de la Notaría Pública No. 164, en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y reformado con el Instrumento Notarial No. 59,201, ante fe del Lic. Pedro Joaquín Romano Zarrabe, Titular de la Notaría Pública No.123, en la Ciudad de México, con fecha del 28 de febrero de 2025 y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Folio Mercantil Electrónico 490694-1 con fecha del 02 de abril de 2013.
- Que la **Lic. Martha Patricia Guerrero Cázares**, en su carácter de **Apoderada legal**, acredita su personalidad mediante Instrumento Notarial No. 59,201, ante fe del Lic. Pedro Joaquín Romano Zarrabe, Titular de la Notaría Pública No. 123, en la Ciudad de México, con fecha del 28 de febrero de 2025. Se identifica con credencial para votar, IDMEX2393504512, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- Su **objeto social, entre otros, es:** ser emisor de tarjetas tales como; monederos electrónicos de vales y/o vales de despensa y monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustible de vehículos

marítimos, aéreos y terrestre y/o vales de gasolina al amparo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Resoluciones para la Miscelánea Fiscal o cualquier otra disposición vigente, aplicable a la materia.

- Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con **Registro Federal de Contribuyentes** [REDACTED], que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente de sus pagos ante la Autoridad Administrativa.
- Señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones, así como como medios de contacto para cualquier comunicación relacionada con el presente instrumento, los siguientes:

Domicilio legal: [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]

Número telefónico: [REDACTED]

Asimismo, se obliga a notificar por escrito cualquier cambio en el domicilio o en los medios de contacto señalados, en un plazo no mayor a **5 días hábiles** contados a partir de que ocurra dicha modificación, en el entendido de que, en tanto no lo haga, subsistirán como válidos los aquí indicados para todos los efectos legales a que haya lugar.

- Tiene la capacidad para contratarse y obligarse para la prestación del servicio que este contrato se refiere.
- Presta sus servicios con sus propios elementos, equipos, infraestructura, implementos necesarios y de seguridad, recursos materiales y humanos, así como con sus propias herramientas de trabajo y conocimientos.
- Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las normas y disposiciones vigentes respecto a los servicios referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

LAS PARTES MANIFIESTAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

A) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.

B) Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

"**LA UNIVERSIDAD**" contrata a "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" para que le proporcione el servicio de dispersión de saldos a los monederos electrónicos de despensa del personal de "**LA UNIVERSIDAD**".

Dicho **servicio** se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido proporcionadas por "**LA UNIVERSIDAD**" a "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" que se detallan en el **pedido oficial No. PED/RM/AD. /SUB.31/26** el cual se anexa al presente contrato, formando parte integral del mismo, y se encuentra debidamente firmado por las partes.

SEGUNDA. - DEL IMPORTE TOTAL.

"**LA UNIVERSIDAD**" se obliga a cubrir a "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**", como contraprestación por los servicios objeto del presente contrato, un **monto mínimo de \$14,616.00 (Catorce mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$24,360.00 (Veinticuatro mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido.** La cantidad referida será cubierta mediante transferencia bancaria de manera anticipada a la ejecución de cada servicio y previo la entrega de la factura.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, por lo que el monto a ejercer durante su vigencia podrá variar conforme a las necesidades de "**LA UNIVERSIDAD**", sin que en ningún caso exceda el monto máximo establecido. En la inteligencia de que "**LA UNIVERSIDAD**" no cubrirá a "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" cantidad alguna por concepto de sustituciones, cambio de días o cualquier otro servicio distinto a los expresamente previstos en el presente contrato.

TERCERA. - DEL PLAZO Y FORMA O CONDICIONES DE PAGO.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a realizar la transferencia de los fondos destinados a la dispersión de los monederos electrónicos de manera anticipada a la ejecución de cada servicio y previo la entrega de la factura

La factura deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la legislación fiscal vigente y deberá enviarse en formatos PDF y XML al correo electrónico: facturas_ute@utectulancingo.edu.mx.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" expedirá las facturas a nombre de Universidad Tecnológica de Tulancingo, con domicilio en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hidalgo, C.P. 43645, y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) UTT9507201E7.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que para tal efecto señale "LA PRESTADORA DE SERVICIOS". Para estos efectos, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara tener su cuenta en Banco [REDACTED] con No. de cuenta de cheques: [REDACTED] y CLABE interbancaria: [REDACTED]

Previo a la realización del pago, el área de Contabilidad de "LA UNIVERSIDAD" verificará que la factura cumpla con los requisitos fiscales y administrativos aplicables. En caso de detectar errores u omisiones, la factura será rechazada y devuelta a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" para su corrección y nueva presentación. En dicho supuesto, los plazos para el trámite y pago comenzarán a computarse nuevamente a partir de la recepción de la factura corregida.

CUARTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato conforme a las especificaciones generales y técnicas, que han sido presentadas a "LA UNIVERSIDAD".

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se compromete a iniciar la prestación del servicio, el día **01 de mayo al 31 de diciembre de 2026**.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato a través de tarjetas de monedero electrónico, las cuales serán administradas por el Departamento de Recursos Humanos, dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tulancingo ubicado en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hidalgo; en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:30 horas.

QUINTA. - DE LOS ANTICIPOS.

Para el siguiente contrato no se manejan anticipos.

SEXTA. - DE LA VIGENCIA.

Para el presente contrato se maneja una vigencia del **01 de mayo al 31 de diciembre de 2026**.

SEPTIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" otorga a favor de "LA UNIVERSIDAD" una fianza expedida por compañía autorizada por un monto que será igual al 10% del importe total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, dentro de los diez días naturales contados a partir de la firma del contrato.

En caso que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla con las obligaciones establecidas en dicho contrato y en el pedido establecido, "LA UNIVERSIDAD" contará con las facultades necesarias suficientes para reclamar dicha fianza a la institución que la emitió.

Dicha fianza será devuelta a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" una vez que "LA UNIVERSIDAD", le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, liberación que se entregará a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

OCTAVA. - DE LA PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no entregue el servicio que se le solicitó a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, "LA UNIVERSIDAD" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio del servicio pendiente de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción

de "LA UNIVERSIDAD". Dicha pena no excederá del monto de la garantía del cumplimiento del Contrato, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. - DE LA RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente convenido que cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" utilice personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre "LA UNIVERSIDAD" y el personal de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", estando a cargo de éste.

En todo momento el único responsable ante sus trabajadores y ante las Autoridades del Trabajo, del IMSS y del INFONAVIT o por cualquier tipo de prestaciones que marca la LEY FEDERAL DEL TRABAJO, será "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

Cualquier tipo de reclamaciones que realizaran los trabajadores de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" a "LA UNIVERSIDAD" éste deberá de responder por ellos ante las autoridades competentes.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" será responsable de los daños y perjuicios que le genere alguno de sus trabajadores a "LA UNIVERSIDAD" por reclamaciones o demandas laborales o por cualquier tipo de prestaciones de las que marca la Ley de la materia, por lo tanto, se compromete en todo caso a sacar en paz y a salvo a "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA. - DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor, con respecto a los derechos, marcas y programas de cualquier naturaleza, que se utilicen en el servicio objeto de este Contrato.

En caso de que se llegara a presentar alguna demanda por una supuesta violación de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior "LA UNIVERSIDAD" se compromete a dar aviso a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la notificación de la referida demanda, para que éste tome las medidas pertinentes al respecto, siendo de su cuenta la responsabilidad de todo lo necesario. Asimismo, "LA UNIVERSIDAD", se compromete a proporcionar a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", la información con que cuente y esté relacionada con la reclamación, sin que esto implique que "LA UNIVERSIDAD" debe estar involucrada.

Si como resultado de la demanda por la referida violación, se viera interrumpido el servicio objeto del presente Contrato para "LA UNIVERSIDAD", esta podrá rescindir el mismo y aplicará los derechos contenidos.

UNDÉCIMA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado este contrato anticipadamente, cuando ocurran razones de interés general.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA AMPLIACIÓN.

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliar el objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando los montos de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio del servicio sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA RESCISIÓN.

Este Contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "LA UNIVERSIDAD" sin necesidad de resolución judicial en términos de la ley en la materia, mediante simple aviso dado por escrito a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento, con fundamento en el artículo 77 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

DÉCIMA CUARTA. - DE LOS CAMBIOS.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a informar de manera expresa y por escrito a "LA UNIVERSIDAD", dentro de un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir del momento en que se verifique el acontecimiento y en el domicilio de ésta, cualquier cambio o modificación alguna que involucre la capacidad de su personal.

De manera ejemplificativa, pero no limitativa, se mencionan, entre otros cambios o modificaciones sufridos por **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** y que deban ser informados a **"LA UNIVERSIDAD"**, conforme al párrafo anterior, los siguientes:

- Cambio o modificación en la condición legal, comercial, de organización o de propiedad.
- Cambio o modificación en la organización que refleje cambio de directivos clave, personal involucrado en la toma de *decisiones* que afecten el presente contrato.
- Cambio o modificación en la ubicación y lugar de contacto.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

DÉCIMA SEXTA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", Manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, los cuales pueden ser consultados en la página web de **"LA UNIVERSIDAD"**, <http://utectulancingo.edu.mx/> entendiéndolo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los principios, valores y reglas de integridad establecidos en los mismos

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA JURISDICCIÓN.

Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este Contrato a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA COMPETENCIA.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, y, de manera supletoria el Código Civil del Estado de Hidalgo y Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo.

Enteradas las partes del contenido del presente Contrato, lo firman en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día **01 de mayo de 2026**.

Por **"LA UNIVERSIDAD"**

Por **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**

Lic. Tito Dorantes Castillo
Rector

Lic. Martha Patricia Guerrero Cázares
Apoderada Legal

Testigos por **"LA UNIVERSIDAD"**

L.C. José Humberto Angeles
Hernández
Secretario de Administración y
Finanzas

L.C. Leticia Martínez Padilla
Jefa del Departamento de Recursos Materiales

REVISIÓN DE INSTRUMENTO
JURÍDICO

L.D. Alejandra Pérez Roque
Jurídico
20260608

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Revisión de Instrumentos Jurídicos
Lic. Alejandra Pérez Roque